



Esta hoja forma parte integrante del **CONVENIO DE COLABORACIÓN IMM-INAELCH-001/2024** celebrado entre el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES** y el **INSTITUTO DE ANÁLISIS EXISTENCIAL Y LOGOTERAPIA DE CHIHUAHUA A.C.** celebrado el día doce de febrero del año 2024.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN IMM-INAELCH-001/2024 QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES,** REPRESENTADO POR SU DIRECTORA LA **C.P. LYDIA ALICIA TERRAZAS LARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**INSTITUTO**" Y EL **INSTITUTO DE ANÁLISIS EXISTENCIAL Y LOGOTERAPIA DE CHIHUAHUA** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **M.C. ELSA EDITH RÍOS JUÁREZ**; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "**INAELCH**"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

1. Declara el "**INSTITUTO**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

- 1.1. Que el Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua, es un Organismo Municipal Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; de conformidad con lo establecido en el artículo 82 Bis del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y artículo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto, de fecha de 12 de noviembre de 2009.
- 1.2. Que su representante legal, la **C.P. LYDIA ALICIA TERRAZAS LARA**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir este convenio, otorgadas en los artículos 4 fracción XXVI y 18 fracción VI del Estatuto y 82 Quáter del Código Municipal para el estado de Chihuahua; representación que se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, Presidente Municipal de Chihuahua, el 10 de septiembre del 2021.
- 1.3. Que tiene como objetivo impulsar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones de las dependencias del Gobierno Municipal y del sector privado, dirigidas a la igualdad sustantiva y desarrollo integral de las mujeres del municipio de Chihuahua, así como brindar atención con perspectiva de género a mujeres, sus hijas e hijos, que sean niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia familiar; tal como lo instituye el artículo tercero del citado estatuto.



- 1.4. Que señala como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, citas y documentos, en el Edificio "Libertad" ubicado en la calle Libertad número 1 (uno) del Sector Centro de esta ciudad con Código Postal 31000 (treinta y un mil).
2. Declara el "INAELECH", a través de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
  - 2.1. Que el **INSTITUTO DE ANÁLISIS EXISTENCIAL Y LOGOTERAPIA DE CHIHUAHUA** es una **SOCIEDAD CIVIL**, según se acredita con el Instrumento público 305 (trescientos cinco), volumen 8 (ocho) de fecha quince de marzo del año dos mil diecisiete, emitido por el Lic. Pedro Castañeda Villanueva, Notario Tres del Distrito Judicial Camargo del Estado de Chihuahua.
  - 2.2. Que, de conformidad con la cláusula trigésimo-quinta y transitorio segundo de la escritura pública antes descrita, se le otorgó el carácter de Socio Administrador, contando con las facultades para celebrar el presente convenio, mismas que no le han sido limitadas ni removidas a la fecha.
  - 2.3. Que el Instituto tiene por objetivo, entre otros, la impartición de cursos, talleres, diplomados, grupos de reflexión, conferencias y cualquier otro método de difusión o enseñanza dirigidas a la construcción del sentido de vida, para el crecimiento personal y apoyo a la comunidad, a efecto de cambiar su forma de vivir, encaminando sus acciones hacia un propósito; por lo que podrá coordinarse con instituciones organismos o sociedades que persiguen los mismos objetivos y celebrar contratos con profesionistas o personas morales para combinar la prestación de servicios que den cobertura integral a clientes comunes o propios de una u otra parte.
  - 2.4. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Calle Héroes de Churubusco número 2208 (dos mil doscientos ocho) de la colonia Cuauhtémoc de esta ciudad.
3. Declaran las "**PARTES**" que:
  - 3.1. Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus objetivos y facultades institucionales.



3.2. Que quieren contribuir al mejoramiento y superación de la vida de su personal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua y de la comunidad; comprometiéndose a apoyar las áreas de interés común, sin perseguir ninguna de las partes, fines de lucro.

3.3. Reconocen que el presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no medio coacción alguna; consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez de este.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; así mismo, conocen el alcance y contenido del presente convenio, comprometiéndose a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. Objeto.** El presente convenio tiene la intención de establecer las bases de colaboración entre "INSTITUTO" y el "INALECH"; mediante las cuales pueden llevarse a cabo acciones relacionadas que beneficie a las partes. Así como contribuir, dentro de la esfera de sus atribuciones y capacidades técnicas y administrativas; para promover acciones y programas de materia de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres y sus familias, especialmente las de mayor vulnerabilidad, que sean identificadas dentro de las alianzas establecidas por el "INALECH" y el sector productivo. Para lo cual, en coordinación y colaboración mutua, acuerdan llevar los servicios y programas correspondientes, de conformidad con la agenda establecida entre ambas instituciones.

#### SEGUNDA. Compromisos del "INALECH":

1. Realizar la detección de necesidades de las empresas con las que ha establecido alianzas e informar a las mujeres integrantes de las mismas, sobre los servicios con los que cuenta el "INSTITUTO".
2. Revisión de indicadores de mejora continua para el capital humano, en específico la población de mujeres de diferentes edades que pertenecen a las empresas.
3. Brindar conferencias para sensibilizar a las mujeres en temas de autocuidado, independencia financiera y la integración de comunidades de apoyo.
4. Dar seguimiento a la satisfacción de las participantes en los temas y conferencias.
5. Ser el vínculo entre el "INSTITUTO" y las mujeres que requieran algún tipo de servicio por parte del "INSTITUTO".



6. Crear grupos de apoyo de mujeres con factores de riesgo para incrementar el impacto social de las acciones.
7. Entregar un informe de resultados a las partes interesadas para conocer el impacto de las acciones realizadas.

#### Compromisos del "INSTITUTO":

1. Utilizar la infraestructura de "INAECH" y de "INSTITUTO" de acuerdo con sus necesidades de capacitación al personal y usuarias del Municipio de Chihuahua que el "INSTITUTO" determine; siempre atendiendo a sus programas de apoyo a la comunidad que instrumenta.
2. Brindar atención integral a mujeres víctimas de violencia familiar y de género, que canalice "INAECH", siempre que el actuar se encuentre dentro de sus facultades y atribuciones.
3. Ofrecer capacitación al personal del "INAECH" en temas relacionados con una vida libre de violencia, perspectiva de género y no discriminación.
4. Gestionar y canalizar a las instancias municipales que corresponda, las necesidades de las mujeres que integran el personal y usuarias atendidas por "INAECH".

#### "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Participar en las actividades que ambas instituciones organicen.
2. Realizar de manera conjunta, capacitaciones al público en general, previamente convocado, primordialmente en la difusión de los Derechos Humanos, a favor de una vida libre de violencia y no discriminación, entre otros.

**TERCERA. Relaciones laborales.** Para el cumplimiento de las obligaciones de cada una de "LAS PARTES", en virtud de la suscripción de este convenio; manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia "LAS PARTES", bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra, en acuerdo o contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de la otra parte.

En cuanto a su personal, "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral alguna entre el personal del "INSTITUTO" con "INAECH"; ni entre el propio de estos con aquél. Así que "LAS PARTES" manifiestan ser patrones de su respectivo personal; en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.



Consecuentemente, "**LAS PARTES**" se obligan a liberar a la otra parte, de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

**CUARTA. Modificaciones y/o Adiciones.** "**LAS PARTES**" están de acuerdo que, durante la vigencia del presente convenio, de ser necesaria alguna modificación o adición al mismo; se realizará a través de los instrumentos legales correspondientes, en un plazo no mayor de 10 días común para "**LAS PARTES**", posterior a la detección de la modificación o adición requerida. Dichos acuerdos deberán agregarse como "**ADENDUM**" del presente acuerdo, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que "**LAS PARTES**" hayan acordado.

**QUINTA. Duración y terminación anticipada.** "**LAS PARTES**" convienen que el presente acuerdo tendrá una vigencia desde su firma hasta el nueve de septiembre del 2024. No obstante, podrá darse por terminado de mutuo consentimiento, o por voluntad de una de "**LAS PARTES**", dando previo aviso por escrito, cuando menos con 30 (treinta) días naturales de antelación.

**SEXTA. Confidencialidad.** "**LAS PARTES**" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto, dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

"**LA PARTE**" que reciba la información confidencial, deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, "**LAS PARTES**" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por "**LA PARTE**" receptora con anterioridad a la suscripción de este acuerdo.
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público. Siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "**LAS PARTES**" de lo estipulado en esta cláusula.
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho, por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes; incluyendo aquella que el "**INSTITUTO**" deba



revelar al público en general, atendiendo a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente; incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan; tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes, por los daños y perjuicios causados. Así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

**OCTAVA. Entidades separadas.** Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación; por lo que no se conjuntan ni se une personal, para efectos de responsabilidades laborales o fiscales frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**NOVENA. Cesión.** Ninguna de "LAS PARTES" estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente convenio a favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA. Personas, domicilios y teléfonos de contacto.** "LAS PARTES" convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento; y para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones, señalan como su persona de contacto, domicilio y teléfono, los siguientes:

|           | Persona                     | Dirección                                                                                                             | Teléfono     |
|-----------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| INSTITUTO | Ing. Melina Trevizo Díaz    | El Quinto piso del Edificio "Libertad", ubicado en la calle Libertad número 2 (dos) del Sector Centro de esta ciudad. | (614)3445107 |
| INAELCH   | M.D. Elsa Edith Ríos Juárez | Calle Héroes de Churubusco número 2208 (dos mil doscientos ocho) de la colonia Cuauhtémoc en esta ciudad.             | (614)2169893 |

En caso de cambio de domicilio, teléfono y/o persona de contacto, "LAS PARTES" convienen en notificar a la otra parte, sobre tal circunstancia con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita, implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones continúen siendo entregados en el domicilio original de "LA PARTE" y surtirán todos los efectos legales, mientras subsista el incumplimiento.



**DÉCIMO PRIMERA. Avisos, Notificaciones y Comunicaciones.** "LAS PARTES" convienen que cualquier aviso, notificación y/o comunicación, que sea necesaria dar a la otra, deberán elaborarse por escrito. El envío de dichos documentos podrá efectuarse por los siguientes medios:

1. Por **mensajería simple** entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.
2. Por **correo electrónico**. El envío solamente se considerará válido y legalmente realizado, cuando la recepción del correo electrónico respectivo, sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío; ya sea de forma automática (por algún programa de software) o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

"LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento, surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término; el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

**DÉCIMO SEGUNDA. Totalidad del Convenio.** "LAS PARTES" aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas; dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los acuerdos, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones; escritos o verbales, desarrolladas con anterioridad entre ellas.

**DÉCIMO TERCERA. Independencia de las Cláusulas.** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida, por la autoridad competente; el resto del clausulado contenido seguirá siendo válido, no siendo afectado en forma alguna, por la resolución respectiva.

**DÉCIMO CUARTA. Jurisdicción.** Para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Así como, las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua; renunciando expresamente, al fuero que pudiera corresponderles, debido a su domicilio actual o futuro.

No obstante, "LAS PARTES" pondrán el mayor empeño posible para resolver de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles.



Leído que fue el presente convenio por "**LAS PARTES**" y enteradas de su contenido y alcance legal; lo firman de conformidad por **duplicado**, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 12 días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

POR EL "INSTITUTO".



C.P. LYDIA ALICIA TERRAZAS LARA.  
Directora.

POR "INAECH".



CDR. ELSA EDITH RIOS JUAREZ  
Directora.

TESTIGOS



ING. MEDINA TREVIZO DÍAZ  
Jefa del Departamento de IMM en tu empresa



LIC. REBECA ALEJANDRA SOLÍS  
INAECH